

"1864 - 2024 - Centésimo Sexagésimo Aniversario del Nacimiento de Ramallo"

RESOLUCIÓN Nº: 3063/24.-

Ramallo, 02 de Mayo de 2024.-

VISTO:

La peligrosidad que conlleva para los vehículos que transitan diariamente por la intersección del Camino Provincial N° 087-01 "CAMINO DE LA COSTA" y el camino de acceso a Villa Ramallo "ACCESO RAÚL ALFONSÍN"; y

CONSIDERANDO:

Que, estos caminos son arterias muy transitadas ya que conectan tres ciudades vecinas y un extenso cordón industrial por lo que circulan transportes pesados;

Que, el Camino Provincial Nº 087-01, presenta una situación de emergencia vial debido a su gran deterioro y falta de mantenimiento. Por tal motivo se ha solicitado ya, en varias oportunidades la repavimentación del mismo;

Que, como consecuencia de la falta de obras y ordenamiento se originan accidentes en forma diaria muchos con consecuencias fatales e irreversibles;

Que, es importante señalar que en todos los márgenes de la ruta se ha producido un desarrollo industrial y turístico que conlleva al aumento del tránsito continuo como también la posibilidad de inseguridad vial sobre ese tramo de la ruta;

Que, teniendo en cuenta el desarrollo y el importante crecimiento poblacional, es necesario comenzar a plasmar estas Obras Urbanísticas de Diseño Vial a fin de garantizar la seguridad de los usuarios;

Que, requiere con carácter de URGENCIA, de un ELEMENTO VIAL que permita un cruce seguro y con buena visibilidad, para evitar accidentes de tránsito;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) SOLICÍTESE a las Autoridades de Vialidad Provincial, que lleven adelante un -- estudio integral y posterior diseño del el elemento vial correspondiente, que permita un cruce seguro en la intersección del Camino Provincial N° 087-01 "CAMINO DE LA COSTA" y el camino de acceso a Villa Ramallo "ACCESO RAÚL ALFONSÍN", que une a las ciudades de Villa Ramallo y Ramallo Pueblo.--

ARTÍCULO 2°) Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Vialidad Provincial y a los medios locales de comunicación locales .--

ARTÍCULO 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 02 DE MAYO DE 2024.----

SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ADRIAN LESCANO PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE